

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO DE
REPARTO CORRESPONDA**

Doña Nancy Narváez Sotelo, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte número C 51990 y domicilio en [__] Barcelona, C.P. 08003, actuando en su propio nombre y derecho y en nombre y representación procesal de su **hija menor Valeria Luján Narváez** conforme acredito mediante certificado literal de inscripción en el Registro Civil que se acompaña, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que por medio del presente escrito formula **DENUNCIA** contra el **Hospital Clínic de Barcelona** sito en Carrer de Villarroel, 170, 08036 Barcelona (Tel.: 93.227.54.00) y el personal sanitario que pudiera resultar responsable conforme a la instrucción que se practique, todo ello de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.

La denunciante, Nancy Narváez Sotelo, inmigrante paraguaya de 26 años de edad, madre soltera, empleada de hogar, ingresó de parto el día **4 de abril de 2011**, sobre la una de la madrugada, en la maternidad del Hospital Universitario Clínic de Barcelona.

La acompañó durante el parto su compañera de habitación Dña. Zunilda López.

Su hija Valeria Luján Narváez nació a las 13:30 del día siguiente, 5 de abril, tras ser extraída mediante fórceps por un grupo de cinco personas, cuatro residentes o estudiantes y quien actuaba como tutora o profesora de los mismos. Durante la práctica de los fórceps la profesora le gritó a uno de los estudiantes:

"Así no! Que le puedes romper la cabeza"

La niña nació al cuarto intento, tres de ellos realizados por los residentes y el último por la propia tutora o profesora, que se decidió a intervenir directamente ante la incapacidad de los estudiantes o residentes para finalizar el procedimiento.

SEGUNDO.

Que a consecuencia de la actuación durante el parto el bebé sufrió:

- 1. Fractura craneal severa con hundimiento del hueso parietal**
- 2. Hemorragia intracraneal.**
- 3. Infarto córtico-subcortical.**
- 4. Convulsiones.**

Ante la gravedad de las lesiones fue necesario su traslado al Hospital Sant Joan de Deu de Esplugues de Llobregat.

Asimismo, la madre sufrió una gran episiotomía como consecuencia del uso de fórceps y estado de ansiedad por el estado de su hija recién nacida y por la forma y circunstancias en que se produjo el nacimiento.

TERCERO.

Una vez ingresada en la Unidad de Neonatología del referido Hospital Sant Joan de Deu, se confirmó la recién nacida padecía, además:

- 1. Hematoma epidural secundario a trauma obstétrico por parto instrumentado.**
- 2. Hipotonía (falta de tono o fuerza muscular) con escaso sostén cefálico.**
- 3. Infarto isquémico en la zona de la fractura craneal.**

Fue intubada y operada en ese mismo centro el día 15 de abril de 2011, con soporte respiratorio, para drenar el hematoma (acumulación de sangre debida a la hemorragia) subsiguiente al trauma obstétrico.

Posteriormente, en la exploración se evidenciaron signos de afectación central con hipotonía axial y, al prescribirse el alta, el examen neurológico mostró afectación motora de la zona derecha de su cuerpo.

En el informe de neonatología del Hospital Sant Joan de Deu, firmado por el **Jefe de Servicio de Neonatología Dr. Krauel**, se hace constar lo siguiente sobre la evolución de Valeria:

"U] ha presentado un infarto isquémico cerebral en la zona correspondiente a la rama posterior de la arteria cerebral media. Dichas lesiones han ocasionado síntomas

neurrológicos en los primeros días de vida. Es de esperar que la lesión isquémica ocasione déficit neurrológicos, fundamentalmente de tipo motor en el hemicuerpo contrario (hemiparesia). Por ello, Valeria será seguida estrictamente por los Servicios de Neurología Pediátrica y Neonatología. Valeria deberá seguir intervención rehabilitadora precoz en nuestro centro.if

Se adjunta como **DOCUMENTO N° 1** copia del Informe de alta de la menor, Valeria Luján expedido por el Hospital Clínic y como **DOCUMENTO N° 2** copia del Informe de Neonatología del Hospital Sant Joan de Deu.

CUARTO.

Que la denunciante ha solicitado al Hospital Clínic copia completa de la Historia Clínica relativa al parto por escrito en **tres ocasiones: 5 de mayo, 13 de julio, y 19 de septiembre de 2011, sin que hasta la fecha el hospital haya accedido a entregar los documentos que se le solicitaban, a excepción del informe de alta de la niña.**

Se adjuntan dichas solicitudes como **DOC Nos. 3, 4 y 5.**

QUINTO.

La denunciante es madre soltera, trabaja como empleada doméstica, carece de protección social, por lo que se encuentra en una situación de extrema precariedad al tener que cuidar sola a una niña que requiere cuidados extraordinarios a casusa de las lesiones que le fueron causadas en el parto.

Así, la madre vive con la niña en una habitación compartida y únicamente recibe ayuda (asesoramiento y apoyo moral) de una Organización que ayuda a mujeres sudamericanas desfavorecidas.

SEXTO.

Como diligencias a practicar para la comprobación de los hechos señalamos las siguientes:

I. DOCUMENTAL consistente en:

1. Que se una a las actuaciones todos los documentos que se adjuntan a la presente denuncia.

2. Que por el Juzgado se requiera al Hospital Clínic de Barcelona para que aporte la siguiente documentación:

1. **Identificación de todos los profesionales sanitarios** (médicos, comadronas, enfermeras, anestesiista y auxiliares) que intervinieron en la atención de la denunciante, con indicación de su nombre, categoría profesional y si actuaban en calidad de tutor o docente y, en el caso de los residentes (M.I.R.) su grado (1er año, 2do. Año...).
2. **Copia íntegra de la Historia Clínica de la denunciante y su hija**, con el contenido mínimo que establece el art. 15 de la Ley 41/2002 Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
3. **Informe del departamento de informática** y archivo de historias clínicas de los diferentes accesos que se hayan producido en los mencionados documentos, haciendo especial mención a la eliminación o modificación de alguna entrada o registro y todos los datos que puedan extraerse del sistema informático por fecha, diagnósticos realizados, etc.
4. **Protocolo de atención al parto del Hospital.**
5. **Planilla de Guardias del Servicio de Ginecología y Obstetricia de Ginecólogos, Matronas y Residentes** (M.I.R.) entre el 1 de enero de 2011 y el 6 de junio de 2011.
6. **Libro del residente o "Libro del M.I.R."** de cada uno de los residentes que intervinieron en el parto de la denunciante.
7. **Si no constara en el "Libro del M.I.R.", evaluación anual del tutor de cada uno de los M.I.R. que intervinieron en el parto** de la denunciante correspondiente a cada uno de los años que lleven en periodo de formación.
8. **Libro de partos o Libro de registro de partos** del servicio de maternidad relativo a los partos

habidos entre el 1 de enero de 2011 y el 6 de junio de 2011.

Caso de constar en este libro, y a efectos de lo prevenido en las leyes que regulan la protección de datos de índole personal, deberá eliminarse el nombre de las pacientes.

9. **Guía, Programa o itinerario formativo tipo de residentes o M.I.R. de la especialidad de Ginecología y Obstetricia elaborado por la Comisión de Docencia del Hospital Clínic a que se refiere el apartado I.1 y 2 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo SCO/581/2008 de 22 de febrero.**
10. **Protocolo de supervisión de los residentes de Ginecología y Obstetricia elaborado por la Comisión de Docencia a que se refiere la orden anterior.**

De conformidad con lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, Que tenga por presentado este escrito de DENUNCIA junto con los documentos que se acompañan respecto de los cuales dejamos designados los archivos oportunos a efectos de prueba y en méritos de lo expuesto se admita a trámite y se practiquen las diligencias interesadas para la correcta averiguación de los hechos.

OTROSI DIGO, Que la denunciante designa como Procuradora de los Tribunales a los efectos de la representación procesal ante los Tribunales a Doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE SAS y para la defensa de sus intereses al letrado D. Aitor Canales Santander, por lo que **AL JUZGADO SUPLICO,** tenga por designados a los referidos profesionales y se entiendan con la Procuradora reseñada las sucesivas diligencias conforme a Ley.

Es de Justicia que pido en Barcelona a 7 de Octubre de 2011

Acepto la defensa

Acepto la representación